CONTRATO No. OE 587 DE 2025
OTROSÍ No.2
(ADICIÓN – AMPLIACIÓN – AMPLIACIÓN ALCANCE)

CONTRATO No.:	OE 587 DE 2025
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU
CONTRATISTA:	3S INGENIERIA ESPECIALIZADA S.A.S
NIT:	900.090.673-6
OBJETO:	MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, RECUPERACIÓN Y ATENCIÓN DE CONTIGENCIAS DE OBRAS DE ESPACIO PUBLICO UBICADO EN EL DISTRITO DECIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - GRUPO 4
VALOR:	MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($1.194.223.532) INCLUIDO AU, GSC, GA, GSST, POLIZA, PMT
PLAZO:	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO
OTROSÍ No.1	ADICIÓN No.1 SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L ($690.000.000) AMPLIACIÓN POR UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO. INCORPORACIÓN DE OBRAS EXTRA
OTROSÍ No.2	**ADICIÓN No.2 CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($400.000.000)** **AMPLIACIÓN POR UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.**

Entre los suscritos a saber: De una parte, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU-,** con NIT 800.223.337-6, representada legalmente por su Gerente General, Doctor **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.104.409.111, quién para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, de la otra parte**, 3S INGENIERIA ESPECIALIZADA S.A.S.** identificado con NIT. 900.090.673-6 y representada legalmente por **SERGIO SALDARRIAGA BOTERO,** identificado con cédula de ciudadanía Nro.71.787.488, en adelante **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **OTROSÍ No.2** al contrato No OE 587 de 2025, de conformidad con las siguientes:

CONTRATO No. OE 587 DE 2025
OTROSÍ No.2
(ADICIÓN – AMPLIACIÓN – AMPLIACIÓN ALCANCE)

CONSIDERACIONES:

1) El día 18 de junio de 2025, entre la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO** y **3S INGENIERIA ESPECIALIZADA S.A.S.** se suscribe el contrato **No. OE 587 DE 2025** cuyo objeto, plazo y valor corresponden a los relacionados en el encabezado del presente documento.

2) El referido contrato inició su ejecución el 01 de julio de 2025, tal como consta la plataforma Secop II.

3) La supervisión adscrita a la Subgerencia de Ejecución de Proyectos elevó solicitud de modificación contractual, que se concreta en la adición de recursos, ampliación del plazo y modificación del alcance del contrato.

4) La ejecución del contrato se ha desarrollado de manera satisfactoria, cumpliendo con los plazos establecidos y los estándares de calidad exigidos. Durante el desarrollo del proyecto, se han implementado medidas efectivas para la atención oportuna de contingencias en el espacio público, lo que ha permitido mitigar afectaciones a la movilidad peatonal, así como garantizar la seguridad de los transeúntes y comunidad en general. La adecuada planificación y priorización junto con la respuesta inmediata ante situaciones imprevistas, evidencia una gestión eficiente del contratista y una articulación constante con la interventoría y la entidad.

5) Dada la necesidad de continuar brindando atención de las afectaciones que puedan generar riesgo para la comunidad en cuanto a la infraestructura pública del Distrito de Medellín, desde la entidad y en comunicación constante con el cliente, se formuló la necesidad de modificar el contrato, adicionando recursos y ampliando el plazo del contrato

6) El contratista mediante oficio No.14 – EDU-OE-587-2025 del día 19 de septiembre de 2025, con asunto: *Solicitud Adición de obra,* solicita a la interventoría considerar la adición y ampliación del contrato, cuyo sustento se presenta a continuación:

> *"(…) Por medio de la presente queremos expresar la intención de la empresa en solicitar una ampliación del recurso económico y de los tiempos de ejecución de las actividades contractuales, Requerimiento basado en la buena dinámica actual de este mismo.*
> *Las cuales exponemos a continuación en la presente solicitud:*
> • *Porcentaje de Facturación finalizando agosto del 66% ($1.243.947.681)*
> • *Actividades iniciales ya finalizadas y/o próximas a finalizar, 74 puntos asignados y 61 en intervención, 83% de rendimiento.*
> • *Frentes críticos para la ciudad que se deben intervenir, socializados por parte de la entidad los cuales no se han podido empezar a ejecutar ya que no se tiene presupuesto para ellos y es necesaria la inclusión de nuevas actividades de obra" (…)".*

CONTRATO No. OE 587 DE 2025
OTROSÍ No.2
(ADICIÓN – AMPLIACIÓN – AMPLIACIÓN ALCANCE)

7) La interventoría a su vez atendió la solicitud del contratista mediante oficio contingencias - G28, del 22 de septiembre de 2025 y cuyo asunto es: *Justificación técnica para la aceptación de solicitud de ampliación de plazo y adición en valor del contrato de obra OE587,* manifestando lo siguiente:

"(…) nos permitimos presentar la justificación técnica que respalda la viabilidad de la solicitud de ampliación del plazo contractual y la adición en valor, en el marco de las condiciones operativas y necesidades del municipio.

El contrato en mención corresponde a la atención de contingencias en infraestructura urbanística de espacio público, con ejecución en tramos de longitud máxima de 100 metros distribuidos en diferentes sectores de las comunas del municipio. Esta condición técnica limita significativamente el rendimiento de las actividades, dado que cada frente de trabajo requiere procesos logísticos independientes, incluyendo la movilización de personal, maquinaria y materiales, así como la adecuación del entorno para la intervención.
Durante la ejecución del contrato, se han presentado contingencias de atención inmediata en puntos distintos a los inicialmente programados, lo que ha exigido la reubicación del personal operativo y de los recursos desde los frentes en ejecución hacia los nuevos sectores priorizados. Esta dinámica ha generado ajustes en la programación inicial, afectando los tiempos de atención y el inicio de los frentes de trabajo que se continúan asignando conforme a las necesidades emergentes del territorio.
A pesar de estas condiciones, el contratista ha dado una respuesta favorable a la ejecución, logrando consolidar cuadrillas de trabajo que han permitido avanzar en el cumplimiento de las metas físicas y financieras previstas. Esta capacidad operativa ha sido evidenciada en la eficiencia de las intervenciones, la disposición de recursos técnicos y humanos, y la adaptabilidad frente a las exigencias del contrato.
No obstante, las necesidades del municipio superan las que pueden ser atendidas con el contrato actualmente en ejecución. Existen puntos críticos ya identificados por la entidad contratante y socializados con la comunidad, cuya atención requiere continuidad operativa y capacidad de respuesta inmediata. El contratista ha manifestado su disponibilidad para asumir estos nuevos retos, contando con los recursos financieros, el personal consolidado y la dinámica de trabajo que el contexto exige.
Por lo anterior, esta interventoría considera técnica y operativamente viable la aceptación de la solicitud de ampliación del plazo contractual en 30 días y la adición en valor de $400.000.000 (cuatrocientos millones de pesos) presentada, en aras de garantizar la atención integral de las contingencias, el cumplimiento de las metas del proyecto y la respuesta efectiva de las necesidades del municipio. (…)".

8) Frente al ajuste del alcance del contrato, es importante mencionar que, en el marco de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4600104723 de 2025 se suscribieron seis (6) órdenes de ejecución con distintos contratistas, con el objeto de garantizar la atención integral y oportuna de contingencias en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de acuerdo a la dinámica presentada en la ejecución del contrato interadministrativo 4600104723 de 2025, teniendo en cuenta que otras Ordenes de Ejecución asociadas a la atención de contingencias del espacio público dejan de tener vigencia, es indispensable que el contratista del contrato derivado 587 de 2025

CONTRATO No. OE 587 DE 2025
OTROSÍ No.2
(ADICIÓN – AMPLIACIÓN – AMPLIACIÓN ALCANCE)

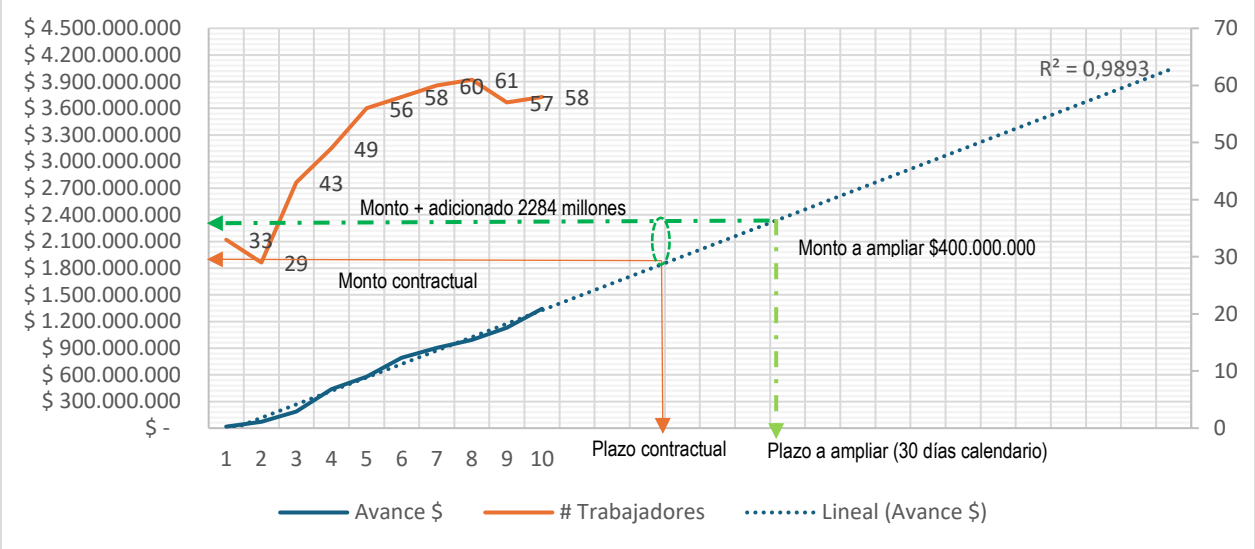
tenga la facultad de atender todas las actividades en las contingencias que se prioricen para atención en todo el territorio del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

9) Desde la supervisión adscrita a la Subgerencia de Ejecución de Proyectos, se realizaron los siguientes análisis:

- ***Análisis del estado actual del proyecto:***

 - *Avance financiero: 37%*
 - *Avance físico:* $\frac{61}{74}$

A continuación, se presenta la curva que describe la ejecución y la proyección de ejecución:



La correlación R2 nos indica el grado de certeza al hacer una proyección dada una dispersión, entre más cercano a 1 indica más certeza, por lo tanto, para esta proyección la estadística arroja una probabilidad de éxito del 98.93% de cumplir con las condiciones de modificación contractual, por lo que, proyectando el escenario de ampliar 30 días el contrato derivado 587 de 2025, se podría adicionar con una probabilidad de cumplimiento del 98.93% de éxito un valor estimado de $400.000.000.

- **Valor de adición:** CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($400.000.000)

El contrato marco IA 08 DE 2024 con objeto:" Contrato marco para el mantenimiento mejoramiento y obras menores del distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín", establece:" Las órdenes de ejecución emitidas durante la vigencia de los contratos de suministro de bienes y servicios deberán contar con su

CONTRATO No. OE 587 DE 2025
OTROSÍ No.2
(ADICIÓN – AMPLIACIÓN – AMPLIACIÓN ALCANCE)

respectivo soporte presupuestal, así como las condiciones específicas requeridas, tales como plazo, valor, alcance, obligaciones específicas, y demás aspectos, y no podrán ser superiores a los mil quinientos (1.500) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes -SMMLV-. Las órdenes de ejecución se pueden adicionar, pero en ningún caso la ejecución individual de una orden de servicio (considerando la suma de sus adiciones) puede superar los tres mil (3.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes -SMMLV-. La ejecución total de un contrato de suministro de bienes o servicios no tendrá limitación por la cuantía, salvo lo referente a las limitantes en relación con cada orden de ejecución, y sus adiciones."

Los tres mil (3.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes -SMMLV para el año 2025 corresponden a la suma de $4.270.500.000 que, para esta solicitud en particular, el monto del contrato se estimaría en un total de 1.604,65 SMMLV

- ***Ampliación:*** 30 días calendario, los cuales, corresponden al plazo requerido para la atención y mitigación de riesgos en el goce del espacio público por la comunidad en puntos priorizados

10) De acuerdo con lo anterior, se proyectó una adición que contempla junto con el valor inicial del contrato un monto contractual igual a 1.604.65 SMMLV para el año 2025, el cual asciende a la suma de $2.284.223.532, la entidad en su compromiso de ciudad, con el enfoque en los fines de la función pública, enmarcados en la gestión los recursos de manera transparente, optimizar el uso de los mismos y garantizar la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos, se estableció la implementación de la adición y ampliación citada en aras de la atención oportuna de las contingencias presentadas en la infraestructura física del Distrito, con impacto real en el bienestar de la comunidad.

11) Teniendo presente los argumentos, análisis y conceptos favorables frente a la adición, ampliación del plazo y ampliación del alcance del contrato, el supervisor del contrato emite un visto bueno y recomendó la suscripción de la presente modificación, en los siguientes términos:

> *"(…)Teniendo en cuenta la importancia del objeto de la presente solicitud y buscando la eficiencia de los recursos entregados por la Secretaría de Infraestructura Física de Medellín, desde los aspectos técnicos y financieros y, propiciando una continuidad del servicio en la intervención de carácter prioritario en la infraestructura física del espacio público, la Subgerencia de Ejecución de Proyectos, recomienda y pone a consideración del comité de contratación la presente justificación para que sea analizada y viabilizada desde todas las ópticas, para realizar modificación contractual que se concreta en la APROBACIÓN DE ADICIÓN DE RECURSOS por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000), AMPLIACIÓN DEL PLAZO por un término de TREINTA (30) días calendario, Ampliación del alcance del contrato, facultando la ejecución y atenciones en el territorio del Distrito, respondiendo a la necesidad de atender hechos sobrevinientes encaminadas al cumplimiento del alcance contractual (…)".*

CONTRATO No. OE 587 DE 2025
OTROSÍ No.2
(ADICIÓN – AMPLIACIÓN – AMPLIACIÓN ALCANCE)

12) En ese sentido, la propuesta de adición, ampliación del plazo del contrato fue sometida a consideración del Comité de Contratación el cual recomendó la misma, tal como consta en Acta de Comité N°120 celebrado el 26 de septiembre de 2025.

13) De conformidad con lo anterior y en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas acuerdan celebrar el OTROSÍ No.2 al contrato No. 587 de 2025:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN: Las partes acuerdan **ADICIONAR** el valor del contrato No. 587 de 2025, en la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($400.000.000) los cuales se pagarán conforme a lo establecido en el contrato inicial.

PARÁGRAFO PRIMERO. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma a que el CONTRATANTE se obliga en virtud del presente documento, se hará con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL				
RUBRO PPTAL	**NOMBRE RUBRO PPTAL**	**C.D.P.**	**C. PPTAL.**	**VALOR**
23SNE0020361010323-2350205	CI 104723 DE 2025 CONTINGENCIAS – EJECUCIÓN – EXCEDENTES EPM	2455	3304-17175	**$400.000.000**
TOTAL				**$400.000.000**

CLÁSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN: Las partes acuerdan ampliar el plazo contractual en **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la terminación del contrato.

CLAUSULA TERCERA: AMPLIACIÓN ALCANCE: Las partes acuerdan ampliar el alcance del contrato, entendiendo que el CONTRATISTA tendrá la facultad de atender las actividades relacionadas con el objeto del mismo, en lo que respecta a las contingencias del espacio público que surjan en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de los puntos priorizados y que se encuentren disponibles para su atención.

CLÁUSULA TERCERA: MANIFESTACIONES: EL CONTRATISTA declara que el presente acuerdo no generará reclamaciones por mayor permanencia, ajuste de precios u otros conceptos.

CONTRATO No. OE 587 DE 2025
OTROSÍ No.2
(ADICIÓN – AMPLIACIÓN – AMPLIACIÓN ALCANCE)

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS: Una vez suscrita la presente acta, el CONTRATISTA deberá entregar copia de esta a la compañía aseguradora, a fin de realizar la respectiva anotación en la Garantía Única de Cumplimiento que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para esto el contratista cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción de la presente modificación.

CLAUSULA SEXTA: TIMBRE EN MODIFICACIÓN DE CONTRATOS: El CONTRATISTA El contratista asumirá el 50% del pago del impuesto de timbre, correspondiente al cero punto cinco por ciento (0.5%) antes de IVA del valor de la adición dentro de los cinco (5) días hábiles calendario siguientes a la publicación de la adición y al envío de la cuenta de cobro correspondiente. Este valor no será cargado al presupuesto de la adición. Junto a la adición, se enviará al contratista la cuenta de cobro para que realice el pago dentro del plazo establecido. Si el contratista no cancela el impuesto de timbre dentro de los plazos fijados por la entidad, se aplicará el siguiente descuento:

DESCUENTO: En caso de que el contratista no realice el pago del impuesto de timbre dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP de la modificación del contrato, el supervisor del contrato realizará un descuento de UN PESO X CADA DIEZ MIL PESOS ($1X$10.000) del valor total de la orden de ejecución, por cada día hábil de retraso en el pago.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIAS Y MODIFICACIONES: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación del contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes.

CLÁUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS: Hacen parte integral de esta Acta los siguientes documentos:

- Justificación por parte de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos.
- Solicitud contratista
- Oficio Interventoría
- CDP No. 2455 DE 2025
- CP No. 3304-17175 del 26 de septiembre de 2025.

APROBADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

PROYECTÓ:	**REVISÓ:**	**Vo.Bo:**	**Vo.Bo:**	**APROBÓ:**
Carlos Andres Rojas Zuluaga Firmado digitalmente por Carlos Andres Rojas Zuluaga Carlos Rojas Zuluaga	Sara Trujillo Quiceno Firmado digitalmente por Sara Trujillo Quiceno Sara Trujillo Quiceno	Diego Alberto Serna Zuluaga Firmado digitalmente por Diego Alberto Serna Zuluaga Diego Alberto Serna Zuluaga	Maria Isabel Morales Sanchez Firmado digitalmente por Maria Isabel Morales Sanchez María Isabel Morales Sánchez	Emiro Carlos Valdés López Firmado digitalmente por Emiro Carlos Valdés López Emiro Carlos Valdés López
Abogado	Directora de Gestión Contractual	Subgerente de Ejecución de Proyectos	Secretaria General	Gerente General